



Expediente N° 67.308/98

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

«1998 - Año de los Municipios»



61

BUENOS AIRES, 21 SET 1998

VISTO el Expediente N° 67.308/98, y

"ES COPIA DEL ORIGINAL"

DR. JORGE LUIS GARCIA
PRESIDENTE NACIONAL DE NEGOCIACION COLECTIVA

CONSIDERANDO:

Que la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIO DE RENTAS Y HORIZONTAL, la CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, la UNION DE ADMINISTRADORES DE INMUEBLES y la ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL han celebrado el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO que obra a fs. 5/17 de las presentes actuaciones.

Que mediante la Disposición DNRT N° 24/95, se constituyó la Comisión Negociadora con la aquiescencia expresa de las tres entidades que integran la representación por el sector empleador y de la asociación sindical de segundo grado.

Que el presente convenio será de aplicación en todo el Territorio Nacional, para los empleados u obreros en relación de dependencia con Consorcios de Propietarios ocupados en edificios o emprendimientos sometidos al régimen de la Propiedad Horizontal.

Que las partes han fijado el término de vigencia del convenio en dos años a partir de su homologación.

Que en las presentes actuaciones obra dictamen de la Asesoría Legal y de la COMISION TECNICA ASESORA DE PRODUCTIVIDAD Y SALARIOS.

Que se han acreditado los recaudos formales de la Ley 14.250 (t.o. 1988) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, con las modificaciones del Decreto 470/93 y en especial las requeridas en el artículo 3°, 3° bis y 3° ter del mencionado Decreto, artículo 1° del Decreto 200/88, a la vez que tampoco se advierte colisión



Expediente N° 67.308/98

*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

«1998-Año de los Municipios»



61

con las previsiones del último párrafo del artículo 4° de la Ley 14.250 (t.o. Decreto 108/88).

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto 900/95.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE

"COPIA DEL ORIGINAL"

DR. JORGE LUIS CINZO
DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

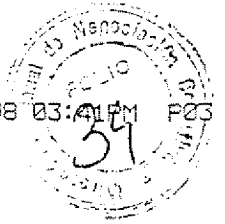
ARTICULO 1°.- Declarar homologado el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la UNION DE ADMINISTRADORES DE INMUEBLES y la ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTAS Y HORIZONTAL y la CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS por la parte empleadora y la FEDERACION DE TRABAJADORES DE EDIFICIO DE RENTAS Y HORIZONTAL por el sector sindical, obrante a fs. 5/17 del Expediente N° 67.308/98, para reglar las relaciones de los obreros y empleados en relación de dependencia con los consorcios de propietarios sometidos al régimen de propiedad horizontal, por el plazo de dos años a partir de su homologación.

ARTICULO 2°.- Registrar la presente Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos. Gírese luego este expediente a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenios Colectivos y Laudos registre el convenio colectivo de trabajo obrante en autos.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo no efectúe la publicación del Convenio homologado, las partes deberán proceder de



Expediente N° 67.308/98

*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

«1998-Año de los Municipios»

61

acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 14.250 (t.o. 1988).

ARTICULO 6°.- Cumplido, notifíquese a las partes signatarias y pase para la guarda del presente legajo.

RESOLUCION S.T. N°:

61

DR. JOSE A. URIBURU
SECRETARIO DE TRABAJO

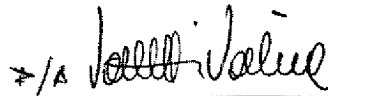
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. JORGE LUIS GINZO
DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACION COLECTIVA

Expediente N° 67.308/98

BUENOS AIRES, 23 de setiembre de 1998.-

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2° de la RESOLUCION S.T. N° 61/98 se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo que luce agregada a fs. 5/17 del Expediente N° 67.308/98, quedando registrada bajo el N° 306/98.-



Dra. MARTA CAZON MENENDEZ
División Normas Laborales
y Registro CCT y Laudos

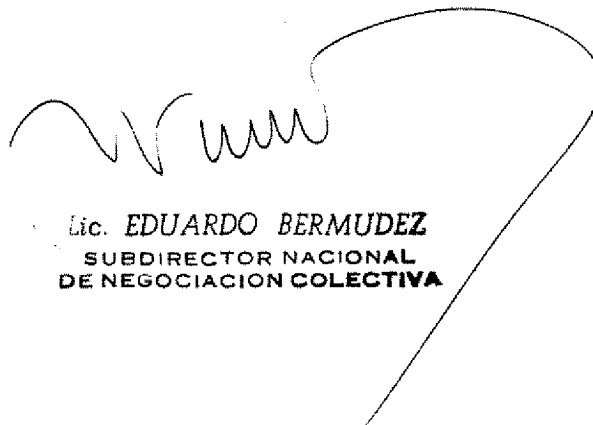
BUENOS AIRES, 23 SET 1998

DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3

At. Lic. Gustavo ANDINO

Atento lo ordenado en la RESOLUCION S.T. N° 61/98, obrante a fs. 32/34, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.-

odz



Lic. EDUARDO BERMUDEZ
SUBDIRECTOR NACIONAL
DE NEGOCIACION COLECTIVA